

Administración Pública y Regeneración Democrática, de entre los candidatos propuestos por la comisión de valoración.

d) Atendiendo a la naturaleza y características de los puestos a cubrir, la provisión de puestos de trabajo mediante **comisión de servicios para los Cuerpos de Policía Local y Bomberos**, serán objeto de regulación en las bases específicas aprobadas mediante convocatoria pública por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática, previa negociación de la Mesa sectorial del cuerpo al que pertenezca el puesto a cubrir en Comisión de servicios y la Mesa general de negociación de personal laboral y funcionario.

3. CONVOCATORIA

3.1 Los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios se regirán por la convocatoria respectiva aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática (en adelante la Consejería), que se ajustará en todo caso a lo dispuesto en estas Bases generales, en la Relación de puestos de trabajo y las demás disposiciones que resulten aplicables.

3.2 Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios contendrán necesariamente lo siguiente:

- a) Denominación, descripción, retribución al puesto de trabajo: nivel del Complemento de destino y Complemento específico.
- b) Requisitos de desempeño del puesto contenidos en la Relación de puestos de trabajo.
- c) Criterios de selección preferentes, contenidos en las presentes bases generales, y los establecidos en las bases específicas del puesto de trabajo a comisionar.
- d) Duración máxima y prorrogabilidad de la comisión de servicios.
- e) Composición de la Comisión de valoración.
- f) Plazo y forma de presentación de solicitudes.

3.3 La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Melilla y en el Portal de transparencia de esta Ciudad Autónoma.

3.4 Las demás actuaciones que se deriven de los procedimientos de provisión mediante comisión de servicios se publicarán únicamente en el tablón de la Consejería y en el Portal de transparencia de esta Ciudad Autónoma.

4. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Podrán participar en los procedimientos de provisión mediante comisión de servicios los funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se encuentren en situación de servicio activo y reúnan las condiciones generales exigidas en la Relación de puestos de trabajo de la Ciudad y los requisitos determinados en la convocatoria específica al término del plazo de presentación de solicitudes.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1 Todo funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla que, reuniendo los requisitos, quiera acceder a la comisión de servicios convocada, deberá presentar una solicitud dirigida a la Consejería, a través de alguno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo improrrogable de **cinco días hábiles**, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

5.2 La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del DNI, de la documentación acreditativa compulsada de los méritos alegados que serán objeto de valoración y del certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática.

5.3 Los funcionarios de carrera que, reuniendo los requisitos, tengan alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto solicitado en comisión de servicios.

5.4 Los aspirantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

6.1 Al término del plazo de presentación de solicitudes la Consejería, mediante Orden, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes.

6.2 Dicha resolución, que se publicará en el tablón de la Consejería y en el Portal de transparencia de la Ciudad Autónoma, contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

6.3 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, los aspirantes que hayan detectado errores en sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.